



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	María Mireya Piza Muñoz
Demandado:	Alaph S.A.S y otros
Radicado:	05001310300120200022800
Decisión:	Revoca numeral 11° auto 2 de mayo/2023

En la providencia del 2 de mayo de 2023 en la parte resolutive en el numeral decimo primero se decretó: “ . . . Tomar nota del embargo de remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado Carlos Eduardo Sanmartín Londoño para el proceso ejecutivo Scotiabank Colpatria S.A. contra Carlos Eduardo Sanmartín Londoño con radicación 05001400302120230030400 del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín. Oficiese.”

Según informe secretarial del 19 de septiembre de 2023 (archivo 128 C01) existe una solicitud de embargo de remanentes de fecha 19 de julio de 2022 del Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín con oficio No. 398 del 16 de junio de 2022 sin trámite (archivo 127 C01).

Aquí la solicitud de remanentes del Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín del 19 de julio de 2022 (archivo 127 C01) es anterior a la solicitud del Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín del 14 de abril de 2023 con oficio No. 684 del 11 de abril de 2023 (archivo 103) en el que se tomó nota del embargo en la providencia referida.

Por lo anterior y de conformidad con el inciso 3° del artículo 466 del Código General del Proceso se debe tomar nota del primer proceso que solicita embargo de remanentes, siendo el Juzgado 17 Civil Circuito de Oralidad de Medellín con solicitud del 19 de julio de 2022.

En consecuencia, se revoca el numeral decimo primero de la providencia del 2 de mayo de 2023 y se procederá tener en cuenta el primer embargo de remanentes del Juzgado 17 Civil del Circuito de

Oralidad de Medellín para el proceso con radicación número 05001310301720220018700 ejecutivo singular Ruby Mery Santamaria Maya contra Carlos Eduardo Sanmartín Londoño y otro.

Finalmente, se comunicará esta decisión a los Juzgados correspondientes, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el numeral decimo primero de la providencia del 2 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Comunicar al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín la revocatoria del embargo de remanentes por existir otro con anterioridad. Ofíciase.

TERCERO: Tomar nota del embargo de remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado Carlos Eduardo Sanmartín Londoño para el proceso ejecutivo Ruby Mery Santamaria Maya contra Carlos Eduardo 05001310301720220018700 Sanmartín Londoño y otro con radicación del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.

CUARTO: Comunicar a este Despacho para el proceso 2021-00320-00 esta revocatoria e informar que se tuvo en cuenta embargo de remanentes para el proceso 2022-00187-00 del Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.

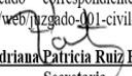
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria